

**M.I. AYUNTAMIENTO
DE TELDE****Concejalía de Gobierno
de Contratación****ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN****11.992**

Por medio del presente anuncio se pone en conocimiento la adjudicación del contrato para la ejecución de la obra denominada CAMPO DE LUCHA LOMO CEMENTERIO, conforme a los siguientes datos:

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: M.I. Ayuntamiento de Telde.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Número de expediente: 62/2012- (12.PCA. 17.03).

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Las obras que se pretenden realizar son la DOTACIÓN DE DEPÓSITOS DE AGUA PARA LA PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, ADAPTACIÓN DE BAÑOS, ASEOS Y VESTUARIOS, ASÍ COMO SUS ACCESOS A LAS CONDICIONES DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, REALIZACIÓN DE ESCALERAS DE ACCESO Y BARANDILLAS DE PROTECCIÓN GRADERÍO, ASÍ COMO LA PINTURA DE LA EDIFICACIÓN.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de agosto de 2013.
- b) Contratista: INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS CANARIAS, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 86.585,80 euros y 6.061,00 euros de I.G.I.C.

e) Duración del contrato: TRES MESES.

En la ciudad de Telde, a catorce de octubre de dos mil trece.

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DE CONTRATACIÓN, Decreto número 962, de fecha 08.05.13, Sonsoles Martín Jiménez.

12.023

Concejalía de Sanidad**ANUNCIO****11.993**

DON ÁNGEL SUTIL NESTA, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TELDE.

CERTIFICA: Que en el acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 30/09/13 consta, entre otros, el siguiente acuerdo que dice lo siguiente:

“ÁREA DE ORDENACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

6º. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE SALUD.

Por el Secretario General se da lectura al dictamen favorable de la Comisión correspondiente.

Vista la propuesta del Concejal de Gobierno de Sanidad, D. Francisco López Sánchez, que textualmente dice:

“VISTO. Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por prestación de servicios de formación en la Escuela Municipal de Salud, por el Pleno Ordinario de este Ayuntamiento celebrado el día 25 de enero del 2013.

VISTO. Escrito presentado por el Grupo Municipal Nueva Canarias-Centro Canario Nacionalista, con registro de entrada número 13.934, de fecha 8 de mayo del 2013, en el que presenta alegaciones a la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del

Precio Público por prestación de servicios de formación en la Escuela Municipal de Salud.

En estas alegaciones se plantean, a modo de resumen las siguientes cuestiones:

PREVIA. Esta Ordenanza Reguladora limita los derechos individuales y colectivos y asimismo confirma una actitud antidemocrática, ya que la mayoría de sus disposiciones quedan sujetas al abono de tasas, con lo que puede potenciar la ausencia de participación, por lo que se debería considerar la aplicación de las citadas tasas.

PRIMERA. En el artículo 12, en el capítulo de las Bonificaciones, en el apartado 1.3.-PENSIONISTAS, se propone que se sustituya la bonificación del 40% a un porcentaje del 75%, considerando que es muy complicado el propiciar la formación en personas de avanzada edad, sin hábitos de estudios la mayoría de ellos si no se les incentiva.

SEGUNDA. En el artículo 12, en el capítulo de las Exenciones.

Da la situación laboral del municipio y en Canarias, con un alto número de desempleados, consideran que es muy difícil el fomento de la actividad de la escuela municipal de salud, así como atraer a los jóvenes a la misma:

Es por lo que proponen que queden exentos del pago de precio público:

- Los estudiantes de ESO y BACHILLER: Que lo acrediten mediante fotocopia del carné de estudiante.
- Los estudiantes UNIVERSITARIOS: Que lo acrediten mediante fotocopia del documento de estar matriculado en el año en curso.
- Los DESEMPLEADOS: Que lo acrediten mediante el justificante de demanda de empleo actualizada.
- Las Personas en exclusión social que lo acrediten mediante informe de Servicios Sociales.

CONSIDERANDO.- Respuesta alegación Primera y alegación Segunda:

En la Ordenanza propuesta y en su artículo 4. Cuantía, se recoge el coste medio de los cursos que se pretenden realizar y que resulta de 37,5 euros por

alumno, en cursos de 30 alumnos y de 20 horas lectivas. En los artículos 44.1 y 44.2 de la TRLHL, en vigor se recoge que los precios públicos tiene que cubrir los coste de los mismo (44.1) y que (44.2) se podrá tener en cuenta razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, para fijar precios públicos por debajo del límite de lo recogido en el artículo 44.1, estas cantidades deberán consignarse en los presupuestos de la entidad con las dotaciones oportunas.

El Ayuntamiento en Pleno del 30 de marzo del 2012, aprobó un Plan de Ajuste en el que se recogía la MEDIDA 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos y en su último párrafo declara la necesidad de actualización y revisión de las tasas y precios públicos, en el que se estudiarán las bonificaciones y exenciones voluntarias.

Dada la situación económica del Ayuntamiento, acogido al Real Decreto - Ley 4/2012, de 24 de febrero, y dado así mismo que se ha tenido en cuenta razones sociales y de interés público para aprobar Bonificaciones y Exenciones a diferentes colectivos de ciudadanos que se encuentran en diferentes situaciones sociales y personales, tal como se recoge en el artículo 12.1 Bonificaciones y artículo 12.2 Exenciones,

Es por lo que se desestiman las alegaciones Primera y Segunda.

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 7, apartado 6, subapartado 6.7, letra a) del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del M.I. Ayuntamiento de Telde, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2005, el que suscribe eleva la siguiente,

RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones formuladas por el Grupo Político Nueva Canarias-Centro Canario Nacionalista, escrito de 8 de mayo de 2013, número de registro, 13934.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente la Ordenanza Reguladora del Precio Público por prestación de servicios de formación en la Escuela Municipal de Salud, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen

Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local y el artículo 17 del TRLHL 2/2004, del 5 de marzo.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, el acuerdo definitivo y la ordenanza integra, para su entrada en vigor, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17.3 y 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo”.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 14 votos a favor (PP, CIUCA, MIXTO CC), 11 votos en contra (NC-CCN y MIXTO PSOE) y 2 abstenciones (MIXTO MÁS POR TELDE) aprobar la citada propuesta.

Y para que así conste y surta efectos donde convenga, libra la presente certificación, con la advertencia, prevenida en el artículo 145 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de que el acta donde consta el acuerdo antes transcrito no ha sido aprobada y, por tanto, se está a reserva de los términos que resulten de su aprobación, de orden y con el visto bueno del Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Castellano Rodríguez, en la Ciudad de Telde, a 3 de octubre de dos mil trece.

VºBº ALCALDESA-PRESIDENTA

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE SALUD.

I. DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes y artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este M.I. establece el precio público por prestación de servicios de actividades de formación en la Escuela Municipal de Salud.

II. CONCEPTO

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE.

Tendrán la consideración de precios públicos de la

presente ordenanza fiscal, las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación del servicio de actividades de formación, concretadas básicamente en la inscripción en cursos de formación guiados o impartidos por profesores o monitores especializados en la materia objeto de la actividad.

III. OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3. Estarán obligados al pago del precio público regulado en la presente ordenanza, las personas que soliciten las prestaciones de los servicios y se inscriban en los cursos o actividades organizadas por la Escuela Municipal de Salud (Concejalía de Sanidad del M.I. Ayuntamiento de Telde).

IV. CUANTÍA

Artículo 4. Las cuantías de los precios públicos regulados en esta ordenanza estarán definidas en función del número de horas lectivas de los cursos y coste por hora de los profesionales o docentes, de acuerdo a su categoría profesional (A1, A2, C1, C2), el número de alumnos y los costes de gestión administrativos en vigor:

Ejemplo:

Curso X:

- Duración 20 horas lectivas, profesionales o docentes A1

- 20 horas personal de apoyo administrativo

- N° de alumnos: 30

- 10% gastos de gestión administrativa.

Coste personal: $20 \times 33,5 \text{ € (A1)} = 670 \text{ €}$

Coste personal: $20 \times 17,5 \text{ € (C2)} = 350 \text{ €}$

Total coste personal: = 1.020 €

10% Costes administrativos: = 102 €

Total coste Curso: = 1.122 €

Coste por alumno: $1.122 \text{ €} : 30 \text{ (alumnos)} = 37,5 \text{ €}$

Matrícula Curso: 37,5 €

V. MODIFICACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PUNTUALES

Artículo 5. Si en el transcurso del ejercicio se estimara oportuna la modificación de los precios públicos de algún curso o servicio concreto, por el coste que el mismo pudiese acarrear, se procederá a su modificación por Decreto de Alcaldía, previa propuesta que formule el Concejal Delegado del Área.

VI. FIJACIÓN

Artículo 6. A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá a la Junta de Gobierno Local, conforme determina el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RD 2/2004, en relación con el artículo 23.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

VII. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7. Los servicios o actividades a que se refiere esta Ordenanza se prestarán en la Escuela Municipal de Salud, Concejalía de Sanidad, así como los ingresos de los precios públicos regulados en esta Ordenanza. La administración de los mismos estará a cargo de la Concejalía de Economía y Hacienda.

Artículo 8. Los precios públicos se considerarán devengados simultáneamente a la realización de la prestación del servicio o actividad y se recaudarán en el momento de proceder a la inscripción en el curso o actividad de que se trate.

Artículo 9. Con carácter general, sólo se procederá a atender a solicitudes de devolución de los precios públicos satisfechos en concepto de inscripción en los cursos o actividades organizadas por la Escuela Municipal de Salud, en los casos establecidos por la normativa específica de aplicación, y en particular, cuando el servicio o actividad no se preste o no se realice por circunstancias imputables al Ayuntamiento, no al interesado.

En ningún caso se atenderán solicitudes de devolución de precios públicos satisfechos cuando la solicitud se motive por un cambio de ubicación, siempre que este sea dentro del término municipal.

VIII. DEVENGO O INGRESOS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 10. El devengo de los precios públicos regulados en la presente ordenanza, nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades que se desarrollen en la Escuela Municipal de Salud.

Todo lo relacionado con la gestión de las inscripciones se realizará en la oficina que a tal efecto se destine en la Escuela Municipal de Salud, Concejalía de Sanidad del M.I. Ayuntamiento de Telde.

Los ingresos derivados de la realización del hecho imponible se abonarán directamente a la cuenta que a tal efecto determine el M.I. Ayuntamiento de Telde, con los datos personales del usuario, así como el curso o actividad objeto de inscripción.

Artículo 11. Los precios públicos regulados en esta ordenanza tendrán el incremento anual del IPC.

IX. BONIFICACIONES Y EXENCIONES

Artículo 12.

1. BONIFICACIONES.

1.1. FAMILIAS NUMEROSAS. Se aplicará una bonificación del 50%, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las familias numerosas y a las familias monoparentales, previa justificación, mediante la aportación de fotocopia del carné de familia numerosa en vigor o fotocopia del libro de familia o documento acreditativo oficial de familia monoparental.

1.2. DESEMPLEADOS

Tendrán un 20% de bonificación aquellas personas que acrediten tal situación mediante el justificante de demanda de empleo actualizada.

1.3. PENSIONISTAS

Tendrán un 40% de bonificación las personas que lo acrediten mediante documento oficial.

1.4. ESTUDIANTES

Tendrán bonificación del 20% los estudiantes de

- ESO y BACHILLER: Que lo acrediten mediante fotocopia del carné de estudiante.

- UNIVERSITARIOS: Que lo acrediten mediante fotocopia del documento de estar matriculado en el año en curso.

2. EXENCIONES

Estarán exentos del pago del precio público:

2.1. Las familias numerosas de categoría especial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas, previa justificación, mediante la aportación de fotocopia del carné de familia numerosa en vigor.

2.2. Los alumnos con minusvalía igual o superior al 33%, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 13/1982 de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, previa justificación mediante la aportación de fotocopia de la resolución de reconocimiento de minusvalía dictada por el IASS u organismo público equivalente en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación hasta su derogación o modificación expresa.

12.027

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE YAIZA

CITACIÓN A LOS INTERESADOS PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

11.994

Acto administrativo por el que se cita: EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS O PENSIONES

RELACIÓN: 13BPSS04

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, y una vez intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los contribuyentes que se relacionan para que comparezcan, con el objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación con los procedimientos que se indican.

Es responsable de la tramitación de los expedientes referenciados el Ayuntamiento de Yaiza

Los interesados o sus representantes debidamente acreditados deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, en las oficinas de Recaudación, sitas en la Plaza de los Remedios, 1 de Yaiza, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

IDENTIFICADOR	OBLIGADO TRIBUTARIO	DNI/NIF	DIRECCION
1 201100078	DELGADO MOYA, MERCEDES	028561935-Y	CALLE CUESTA DE LOS MOLINOS YAIZA
2 201100982	MOLINA GARCIA, YOLANDA	030567804-E	CALLE PALMERAS (LAS), 6 13 URB JARDIN DE PAPAGAYO YAIZA
3 201100827	RASSI, RACHID	X4000336-S	AVDA CANARIAS (DE) (MONTAÑA ROJA), 4 17 YAIZA
4 201102258	RUIZ RUBIALES, ALEJANDRA	031725045-H	CALLE FRANCIA, 6 Portal 02 YAIZA